Bogotá D.C.,

SEÑOR

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No 2021 14

DEMANDANTE: EDIFICIO PORTÓN DE IBERIA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: MÓNICA MARÍA BEDOYA MARÍN Y LEONARDO MARTINEZ ROJAS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordial saludo

MAURICIO MUÑOZ GARAVITO, abogado en ejercicio, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No 79.895.964 de Bogotá y profesionalmente con la tarjeta profesional No 237.526 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del **EDIFICIO PORTÓN DE IBERIA PROPIEDAD HORIZONTAL,** concurro a su despacho, encontrándome dentro del término establecido en el artículo 318 del C G del P., para recurrir en reposición el auto de fecha 16 de junio de 2023 por medio del cual se ordena la terminación del proceso, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Por medio de auto de 5 de mayo de 2023 el despacho requirió pronunciamiento con relación a la terminación del proceso presentada por la parte demandante.

2. El pasado 12 de mayo de 2023 se dio cumplimiento al requerimiento, por medio de mensaje de datos se manifestó que para el día 12 de mayo existía un saldo en las obligaciones por valor de DIEZ MILLONES TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($10.013.069,87) según la liquidación adjunta, como también que el pago se debe realizar con corte a la fecha de liquidación, puesto que al ser posterior en el tiempo continua la causación de intereses como también de las expensas comunes por ser obligaciones de tracto sucesivo.

---------- Forwarded message ---------
De: **Mauricio Muñoz Garavito** <mmunozgaravito@gmail.com>
Date: vie, 12 de may. de 2023 3:41 p. m.
Subject: Se Allega Líquida de crédito rad. 2021 - 014 proceso Ejecutivo - Portón de Iberia contra Mónica Bedoya
To: <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: RADICADO: 2021 14
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO PORTÓN DE IBERIA P.H.
DEMANDADO: MÓNICA BEDOYA MARÍN Y OTRO
ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Cordial saludo

3. El 12 de mayo de 2023 el Juzgado 66 Civil Municipal acredita la recepción del memorial, con el cual se informa que se dio un abono a la obligación ejecutada dentro del radicado de la referencia e indicando que, para la fecha de recepción del citado memorial, existía todavía un saldo pendiente de las obligaciones por un monto de DIEZ MILLONES TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTE Y SIETE CENTAVOS M.C. ($10.013.069,87); lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho.

4. Por medio de auto de 16 de junio de 2023 se ordenó la terminación del proceso, en el cual se menciona que *"el demandante no cumplió con el auto del 5 de mayo del 2023*…"¸ lo que no obedece a la realidad, pues como se menciona si se envió el mensaje de datos con liquidación del crédito a la fecha.

5. La terminación del proceso ordenada por medio de auto de 16 de junio de 2023, con base en el pago de las sumas liquidadas a corte de noviembre de 2022 y pagadas el 24 de abril de 2023, desconoce los valores causados desde el mes de diciembre de 2022 a junio de 2023 con relación a intereses y expensas de administración causadas, contraviniendo el numeral tercero del mandamiento de pago.

6. Por lo anterior el pago realizado por la demandada el 24 de abril de 2023, solo puede ser tenido en cuenta como abono a la obligación y no como pago total.

7. De manera respetuosa se solicita al Despacho tener en consideración que sí se dio cumplimiento al requerimiento indicado por su Despacho y se aportó junto con el mensaje de datos de 12 de mayo de 2023 liquidación del crédito y certificación de las expensas comunes causadas para la fecha; así mismo se adjunta el mensaje de datos que acredita que fue recibido por su Despacho.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito a su Despacho que revoque el auto de 16 de junio de 2023, por medio del cual se termina el proceso y en su lugar, tenga como abono a las obligaciones demandadas el pago realizado.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

MAURICIO MUÑOZ GARAVITO

C.C. 79.895.964

T.P. 237.526 del C S de la J.

Se Allega Líquida de crédito rad. 2021 - 014 proceso Ejecutivo - Portón de Iberia contra Mónica Bedoya

Mauricio Muñoz Garavito <mmunozgaravito@gmail.com> vie, 12 may, 15:41
para cmpl66bt

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: RADICADO: 2021 14
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO PORTÓN DE IBERIA P.H.
DEMANDADO: MÓNICA BEDOYA MARÍN Y OTRO
ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Cordial saludo

MAURICIO MUÑOZ GARAVITO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con C.C. 79.895.964 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional número 237.526 del C S de la J., en calidad de apoderado del Edificio Portón de Iberia P.H., manifiesto a su despacho que el abono realizado a las obligaciones ejecutadas se ha tenido en cuenta para efectos de la liquidación del crédito respectivo.

Con relación al requerimiento realizado por auto de 5 de mayo de los corrientes me permito manifestar que en la actualidad existe un saldo en las obligaciones por valor de DIEZ MILLONES TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($10.013.069,87) según la liquidación adjunta.

Es de anotar que el pago se debe realizar con corte a la fecha de liquidación, puesto que al ser posterior en el tiempo continua la causación de intereses como también de las expensas comunes por ser obligaciones de tracto sucesivo.

En tal sentido allego liquidación del crédito por el valor de las obligaciones a la fecha de su presentación, por lo que manifiesto que no se han satisfecho las obligaciones ejecutadas y que el procedimiento debe continuar por el saldo de estas.

Para los efectos de Ley me permito adjuntar certificación de las obligaciones correspondiente a los periodos de noviembre de 2022 a mayo de 2023 dando alcance a lo establecido en el mandamiento de pago.

Cordialmente,

MAURICIO MUÑOZ GARAVITO
C.C. 79.895.964 de Bogotá.
T. P. No 237.526 C. S. de la J.

2 archivos adjuntos• Analizado por Gmail

PDF **Actualizacion de l…**

PDF **CamScanner 12-0…**

Gmail

Mauricio Muñoz Garavito <mmunozgaravito@gmail.com>

Respuesta automática: Se Allega Líquida de crédito rad. 2021 - 014 proceso Ejecutivo - Portón de Iberia contra Mónica Bedoya

Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "mmunozgaravito@gmail.com" <mmunozgaravito@gmail.com>

12 de mayo de 2023, 15:41

Se acusa recibo de su comunicación.

Señor usuario, si su solicitud es referente a consulta de información, favor comunicarse en el horario habitual de lunes a viernes de 8 a 1 y de 2 a 5pm al numero 601-2833476 .

Recuerde que todo memorial y/o solicitud, se tramitara en el orden de llegada conforme al turno que le sea asignado, tenga en cuenta que si usted envía la misma información en varias ocasiones, se atenderá la ultima recibida.

Para efectos de notificaciones judiciales que contengan términos de Ley, se aclara que este correo se encuentra activo en concordancia con el horario de atención de la Entidad, es decir, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.

Señor usuario, se recuerda que la emergencia sanitaria ya fue levantada, por ende, se puede dirigir en el horario habitual del Juzgado a realizar cualquier consulta.

Aquellas comunicaciones que sean enviadas por fuera del horario mencionado, corren el riesgo de no ser recibidas en atención a la desconexión laboral, no obstante en caso se entenderán recibidas a las 8:00 a.m. del siguiente día hábil.

AVISO IMPORTANTE

SEÑOR USUARIO, TODO OFICIO DIRIGIDO A ENTIDADES BANCARIAS DEBE SER TRAMITADO DIRECTAMENTE POR LA PARTE INTERESADA.

Tenga en cuenta la siguiente información:

CONSULTA DE PROCESOS, Portal Rama Judicial
Con los 23 dígitos del proceso o el nombre de las partes en el siguiente link:

https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=38pGjbNEqtdVoB1eExJAH3PlDvo%3d

Selecciona "Bogotá"
Selecciona "Juzgado 66, 67, 68 y 69 CIVILES MUNICIPALES CONVIDA"

CONSULTA PORTAL WEB, Fijación de Estados y Providencias que no contengan medidas cautelares, podrán ser consultados en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-066-civil-municipal-de-bogota/122

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Recurso Reposición PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No 2021 14 - PORTON DE IBERIA CONTRA MONICA BEDOYA

Mauricio Muñoz Garavito <mmunozgaravito@gmail.com>

Jue 22/06/2023 15:16

Para:Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:zariasabogados@gmail.com <zariasabogados@gmail.com>

3 archivos adjuntos (873 KB)

Respuesta Radicacion Juzado.pdf; Envio Memorial Gmail.pdf; RECURSO DE REPOSICION A AUTO DE TERMINACION PROCESO 2021 14.pdf;

Bogotá D.C.,

SEÑOR

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No 2021 14

DEMANDANTE: EDIFICIO PORTÓN DE IBERIA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: MÓNICA MARÍA BEDOYA MARÍN Y LEONARDO MARTINEZ ROJAS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordial saludo

MAURICIO MUÑOZ GARAVITO, abogado en ejercicio, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No 79.895.964 de Bogotá y profesionalmente con la tarjeta profesional No 237.526 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del **EDIFICIO PORTÓN DE IBERIA PROPIEDAD HORIZONTAL,** concurro a su despacho, encontrándome dentro del término establecido en el artículo 318 del C G del P., para recurrir en reposición el auto de fecha 16 de junio de 2023 por medio del cual se ordena la terminación del proceso, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Por medio de auto de 5 de mayo de 2023 el despacho requirió pronunciamiento con relación a la terminación del proceso presentada por la parte demandante.

2. El pasado 12 de mayo de 2023 se dio cumplimiento al requerimiento, por medio de mensaje de datos se manifestó que para el día 12 de mayo existía un saldo en las obligaciones por valor de DIEZ MILLONES TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($10.013.069,87) según la liquidación adjunta, como también que el pago se debe realizar con corte a la fecha de liquidación, puesto que al ser posterior en el tiempo continua la causación de intereses como también de las expensas comunes por ser obligaciones de tracto sucesivo.

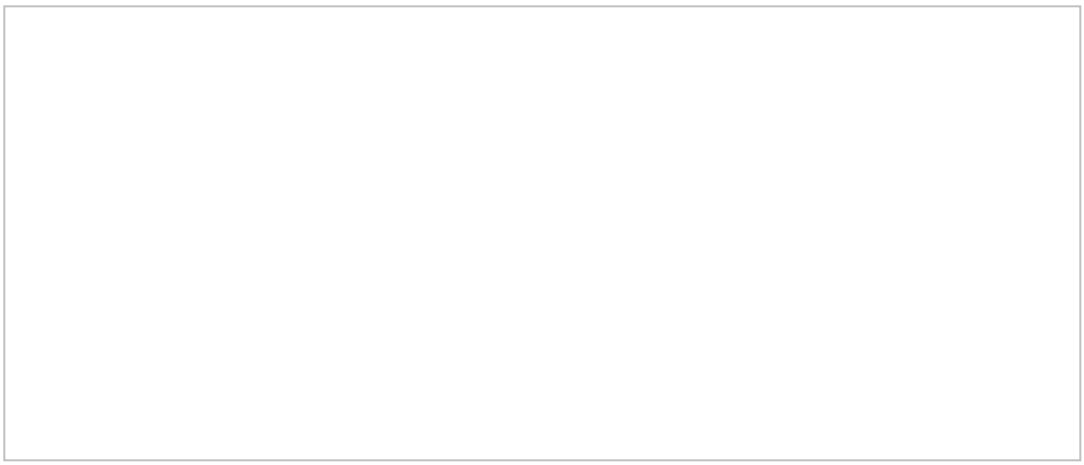

3. El 12 de mayo de 2023 el Juzgado 66 Civil Municipal acredita la recepción del memorial, con el cual se informa que se dio un abono a la obligación ejecutada dentro del radicado de la referencia e indicando que, para la fecha de recepción del citado memorial, existía todavía un saldo pendiente de las obligaciones por un monto de DIEZ MILLONES TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTE Y SIETE CENTAVOS M.C. ($10.013.069,87); lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho.

4. Por medio de auto de 16 de junio de 2023 se ordenó la terminación del proceso, en el cual se menciona que *"el demandante no cumplió con el auto del 5 de mayo del 2023*…"¸ lo que no obedece a la realidad, pues como se menciona si se envió el mensaje de datos con liquidación del crédito a la fecha.

5. La terminación del proceso ordenada por medio de auto de 16 de junio de 2023, con base en el pago de las sumas liquidadas a corte de noviembre de 2022 y pagadas el 24 de abril de 2023, desconoce los valores causados desde el mes de diciembre de 2022 a junio de 2023 con relación a intereses y expensas de administración causadas, contraviniendo el numeral tercero del mandamiento de pago.

6. Por lo anterior el pago realizado por la demandada el 24 de abril de 2023, solo puede ser tenido en cuenta como abono a la obligación y no como pago total.

7. De manera respetuosa se solicita al Despacho tener en consideración que sí se dio cumplimiento al requerimiento indicado por su Despacho y se aportó junto con el mensaje de datos de 12 de mayo de 2023 liquidación del crédito y certificación de las expensas comunes causadas para la fecha; así mismo se adjunta el mensaje de datos que acredita que fue recibido por su Despacho.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito a su Despacho que revoque el auto de 16 de junio de 2023, por medio del cual se termina el proceso y en su lugar, tenga como abono a las obligaciones demandadas el pago realizado.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

MAURICIO MUÑOZ GARAVITO
C.C. No. 79.895.964 de Bogotá D.C.
T.P. No. 237526 DEL C. S DE LA J.
Calle 132 A No. 89.80, bloque 3, apto 412 Conjunto Residencial LA PALMA 2
Suba – Bogotá
Cel. 3132214697 – email: mmunozgaravito@gmail.com